

“Año de la Universalización de la Salud”

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 28-2020-MPH-A**

Huaraz, 25 de setiembre del 2020.

**VISTOS:** El informe N° 036-2020-MPH-GM/CCH.LMA de fecha 11 de mayo del 2020, informe N° 201-2020-MPH-GPP de fecha 20 de agosto del 2020, Informe Legal N° 357-2020-MPH-GAJ de fecha 09 de setiembre del 2020, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante”.

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS define “se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.”

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2019-MPH-A de fecha 19 de setiembre del 2020, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de esta Municipalidad, el mismo que tiene determinado 71 actividades administrativas y las correspondientes tasas que deben ser cobradas por la prestación de los servicios no exclusivos que brindan esta institución.

Que, mediante Informe N° 36-2020-MPH-GM/CCH-LMA el Lic. Javier Berrospi Roggero en su condición de Director del Centro Cultural “Lombardo Mautino Angeles” propone la modificación y adecuación del TUSNE 2019 en los siguientes aspectos:

- Modificarse el Item. 55, asignándose como “Alquiler de Sala de Conferencias para eventos diversos”, con los costos de lunes a sábado de S/. 150.00 (medio turno) y S/. 300.00 (turno completo); domingos S/. 200.00 (medio turno) y S/. 400.00 (turno completo).
- Modificarse el Item. 57, tercer concepto “Áreas en general del Centro Cultural” con el costo de lunes a sábado de S/. 150.00 (medio turno) y S/. 300.00 (turno completo); domingos S/. 200.00 (medio turno) y S/. 400.00 (turno completo).
- Agregarse en el Item. 59 –“Uso de playa de estacionamiento”, el concepto de “Pago ejecutivo” (horario de oficina - de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 6.00 p.m.) por la suma de S/. 125.00 mensuales.

Que, analizando el texto original y el propuesto se advierte que en los Items. 55 y 57 se proponen una rebaja de las tasas establecidas en el TUSNE. Esta decisión es propuesta por el Director del Centro Cultural “Lombardo Mautino Angeles” con el objetivo de ampliar la recaudación y optimizar el uso adecuado de los ambientes del citado inmueble municipal, pues con motivo de la pandemia de la COVID 19 existe una reducida actividad cultural y socio económica; por tanto, es evidente que los ingresos económicos que generaba este bien se han reducido ostensiblemente, circunstancia que es necesario revertir y adoptar las acciones necesarias que permita obtener recursos económicos que garanticen su operatividad y mantenimiento oportuno; encontrándose justificada esta propuesta tributaria.

Que, referente a la incorporación en el Item. 59, el concepto de “Uso de playa de estacionamiento” - “Pago ejecutivo” - horario de oficina - de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 6.00 p.m. por la suma de S/. 125.00 mensuales. se considera que es oportuna y pertinente la propuesta, pues en la tasa referida solo se encontraba establecido por el uso de un espacio en la playa de estacionamiento



los pagos por hora y/o fracción, alquiler por 24 horas, abonados por día y/o noche y pago mensual; por tanto, la propuesta de incorporar una tasa denominada "Pago Ejecutivo" en el horario de 8.00 a.m. a 6.00 p.m. permitirá incorporar un derecho administrativo que genere una recaudación adicional en esta parte del referido Centro Cultural y beneficiará a personas que solo necesitan un estacionamiento vehicular durante el día y en horas de oficina, derecho que debe extenderse también a los sábados con el objeto de incentivar a las personas que actualmente estacionan sus vehículos en las vías públicas.

Que, el numeral 43.4 del Art. 43 del D.S. 004-2019-JUS determina que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal". Dentro de contexto legal expresado, se aprecia que el TUSNE es un instrumento donde se encuentra determinado las tasas que puede cobrar esta Municipalidad por servicios públicos que también pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas, por tanto, el uso de estos bienes públicos se encuentran sujetos a la oferta y demanda, así como la calidad de estos; justificándose de esta manera las propuestas efectuadas por el administrador del Centro Cultural "Lombardo Mautino Angeles"; por cuanto en esta etapa de emergencia sanitaria y de aislamiento social, donde todas las actividades económicas se encuentran prohibidas y/o restringidas, es importante implementar nuevas estrategias que permitan una mejor recaudación de recursos económicos que serán revertidos en el mantenimiento de este inmueble edil.

Que, estando en conformidad con el informe legal N° 357-2020-MPH-GAJ de fecha 09 de setiembre del 2020 y por las consideraciones expuestas en el considerando del presente decreto, debe aprobarse Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaraz

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación y adecuación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2019 de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** de conocimiento el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Director del Centro Cultural de Huaraz y demás Unidades Orgánicas competentes, para el cumplimiento de la presente disposición conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** oportunamente el presente decreto al órgano de control institucional, para su conocimiento y fines, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto a las áreas de la Entidad Edil, con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ



ELISEO ROSSI MAUTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200661

